



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 103-R-2026
PIURA, 10 de febrero del 2026

VISTO

El Expediente N° 000025-5601-26-1, que presenta el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 057-D.-ADM-UNP-2026, del 26.Ene.2026, Oficio N° 172-VR.ACAD.UNP-2026 del 03.Feb.2026, Oficio N°514-R-2026/UNP, del 04.Feb.2026, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 057-D.-ADM-UNP-2026, del 26.Ene.2026, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de solicitar la designación de los miembros de la Comisión Central y Sub Comisiones del Primer Examen de IDEPUNP ciclo Regular Enero- Marzo 2026, programado para el día 22 de febrero del 2026.

Que, con Oficio N° 172-VR.ACAD.UNP-2026 del 03.Feb.2026, el señor Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 03.Feb.2026, se designó a la **COMISIÓN CENTRAL** para el **PRIMER EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR Enero-Marzo 2026**, programado para el **22 de febrero 2026**, como se detalla a continuación:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Mgtr. Adrián Guzmán Zegarra | Presidente |
| - Mgtr. José Remigio Argüello | Miembro |
| - Dra. Rosario Chumacero Córdova | Miembro |

Que, mediante Oficio N°514-R-2026/UNP, del 04.Feb.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, emitir el acto resolutivo, para designar a la **COMISIÓN CENTRAL** para el **PRIMER EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR Enero-Marzo 2026**, programado para el **22 de febrero 2026**, conforme se detalla:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Mgtr. Adrián Guzmán Zegarra | Presidente |
| - Magtr. José Remigio Argüello | Miembro |
| - Dra. Rosario Chumacero Córdova | Miembro |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 103-R-2026
PIURA, 10 de febrero del 2026

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, la presente Resolución Rectoral, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 03.Feb.2026, que designó a la **COMISIÓN CENTRAL** para el **PRIMER EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR ENERO-MARZO 2026**, programado para el 22 de febrero de 2026, como se detalla a continuación:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Mgtr. Adrián Guzmán Zegarra | Presidente |
| - Mgtr. José Remigio Argüello | Miembro |
| - Dra. Rosario Chumacero Córdova | Miembro |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, INT, OCAJ, OCI, ARCHIVO(02)
09 copias/ VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)